



Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 085-2015-INACAL/PE

Lima, 23 OCT. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Siendo el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

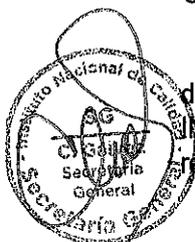
Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 de la citada norma, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-INACAL/PE, se designó como responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Nacional de Calidad, a la señora Carmina Carrera Amaya, Jefa de la Oficina de Administración;

Que, habiéndose aceptado la renuncia formulada por la señora Carmina Carrera Amaya, al cargo de Jefa de la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2015-INACAL/PE, y en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;



SE RESUELVE:

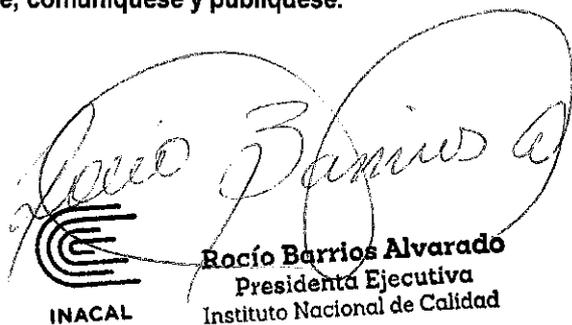
Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-INACAL/PE.

Artículo 2.- Designar al señor Diego Erick Santa María Guevara como responsable del Libro de Reclamaciones del Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción y al responsable designado.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rocío Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad